

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 5 de septiembre del 2022

DEMANDANTE: JAIME VEGA MENDEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

Rad. 2015-692

AUTO:

Visto el apoderado de la accionada solicita se aclare a quien le corresponden las costas procesales, se accede a ello y se ordena:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR las costas procesales de primera y segunda instancia debe pagarlas la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 5 de septiembre del 2022

DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA RAYO QUIROGA
DEMANDADO: LEONEL VARGAS CAMACHO
Rad. 2015-093

AUTO:

Visto son viables las ordenes de embargo reclamadas, únicamente se ordena:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el embargo y secuestro del 50% de la mejora consistente en casa de habitación ubicada en la carrera 8 No. 5-56 del municipio de Palermo (Huila), predio con matricula No. 200-485664del oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, librese oficio y registrado se ordenará el secuestro.

SEGUNDO: NEGAR las restantes peticiones de embargo por exceso.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.


ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 5 de septiembre del 2022

DEMANDANTE: DAGOBERTO MEDINA MOSQUERA

DEMANDADO: HOCOL S.A. Y OTROS

Rad. 2019-191

AUTO:

Visto hubo reforma de la demanda por la parte actora, es improcedente una segunda reforma, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 29 del CPT, notificadas las accionadas y contestada la demanda, se citará a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPT, y así se:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la citación de las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPT, para el día 25 de noviembre del 2022 a la hora de las 2 y 30 de la tarde.

SEGUNDO: NO TRAMITAR la segunda reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 5 de septiembre del 2022

DEMANDANTE: INGRI NATALIA LOSADA Y OTROS

DEMANDADO: ICBF Y OTROS

Rad. 2020-233

AUTO:

Visto hubo modificación de la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional con relación a la aplicación del artículo 30 del CPT, con relación al desarchivo del proceso terminado por inactividad en su notificación, se accede a lo pedido por la parte actora, y así se:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso y continuar su trámite.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00267-00

Neiva, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).-

Observa este Despacho que debido a error involuntario se admitió la presente demanda Ordinaria laboral de primera instancia mediante auto admisorio de fecha 21 de junio de 2.022, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y que en escrito de la demanda propone el demandante los demandados sean: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Por lo anterior este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto fechado a veintiuno (21) del mes de junio de 2022, en el sentido de indicar que los demandados en el presente proceso son: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** Nit. 800.149.496-2, **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** Nit. 899.999.090-2 y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** Nit. 900.336.004-7.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a las partes accionadas, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

En los anteriores términos queda **ADICIONADO** el Auto de fecha 21 de junio de 2.022, el cual deberá notificarse a los demandados.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022).-

COMFAMILIAR DEL HUILA en memorial que obra a folio 33 de este proceso, ha solicitado el pago del Título de depósito judicial número 439050000660197 por valor de **\$2'103.909,00.-**

Revisado el PORTAL DE TITULOS JUDICIALES que se lleva en este Despacho, encuentra el Juzgado que el título en referencia, fue pagado con Abono a Cuenta, en favor de la entidad demandada =**COMFAMILIAR DEL HUILA**, según el reporte que se agrega al proceso.-

De conformidad con lo anterior, **no hay lugar** a ordenar el pago del citado título de depósito judicial.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.011 – 00723 - 01